

- a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del prototipo.
- b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponda a la balanza, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3226/1972, de 22 de noviembre, por el que se concede a S. A. R. Don Alfonso de Borbón y de Dampierre la facultad de usar en España el Título de Duque de Cádiz, con el tratamiento de Alteza Real.

A petición de Su Alteza Real el Príncipe de España, y en atención a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real Don Alfonso de Borbón y de Dampierre, nieto de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. s. g. h.), he tenido a bien concederle la facultad de usar en España el Título de Duque de Cádiz, con el tratamiento de Alteza Real, cuyo Título y tratamiento ostentarán igualmente su cónyuge y descendientes directos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Ledesma de Soria y Abián (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Ledesma de Soria y Abián, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Gómara (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Ledesma de Soria y Abián, y la incorporación de los mismos al de igual clase de Gómara, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Panzano (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Panzano, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Cabañas de Huesca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Panzano y su incorporación al de igual clase de Cabañas de Huesca, el que

se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de noviembre de 1972

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mediano (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mediano, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de La Fueva (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mediano, y su incorporación al de igual clase de La Fueva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Larriba (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Larriba, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ajamil (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Larriba, y su incorporación al de igual clase de Ajamil, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Hospitalet.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 11 de octubre de 1971, que entró en vigor el día 30 de noviembre del mismo año, estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Hospitalet.

La experiencia acumulada con el funcionamiento del servicio durante este tiempo y con el ejemplo de las ya numerosas poblaciones españolas en las que se ha implantado recientemente el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional que hasta ahora regía en Hospitalet.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta en las esferas de su respectiva competencia de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Hospitalet el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 23 de Barcelona.

Artículo segundo.—Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

- La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
- El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.
- El cumplimiento de las cartas-órdenes emanadas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 23 de Barcelona.

Artículo tercero.—Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia.